

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE
TRES TRAMOS DEL SENDERO
ECOLÓGICO EN IRURRE (VALLE DE
GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)).**

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO	4
---------------------------------	---

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE GUESÁLAZ/GESLALATZ) (NAVARRA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	5-6
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6-7
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7-8
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8-11
10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	11
11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	11-13
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13-15
13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	15
14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO	15-17
15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
16.- ADJUDICACIÓN.....	18
17.- GARANTIA DEFINITIVA.....	18-19
18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
19.- INFORMACION DE OBRA.....	19-20
20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	20
21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS	20
22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.....	20-21

23.- REVISION DE PRECIOS.....	21
24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21-22
25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJCUCIÓN	23
26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN	23
27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	25
28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.....	25
29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	25
30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25-28
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL	28
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.....	29
34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	29-30
35.- PROTECCIÓN DE DATOS... ..	30
36.- CONFIDENCIALIDAD... ..	30

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

ANEXO I – MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV – MODELO DE PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES

ANEXO V- – INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE
“PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE
“VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”.**

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”.
CODIGO CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
Organo de contratación	Concejo de Irurre (Guesálaz/Gesalatz)
Procedimiento de contratación y criterios de adjudicación	Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Oferta con la mejor calidad precio.
Tipo de contrato	Contrato de obras
Tramitación	Ordinaria
Breve descripción	Ejecución de las obras de pavimentación de tres tramos del sendero ecológico en Irurre “valle de Guesálaz/Gesalatz (NAVARRA)”.
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	82.703,97 Euros (IVA excluido) siendo éste el precio de licitación.
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	82.703,97 Euros (IVA excluido)
Plazo de ejecución	UN MES desde la firma del Acta de replanteo.
Garantía provisional	NO se requiere
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Solvencia técnica y profesional exigida al adjudicatario	Conforme cláusula 8 de este Pliego.
Solvencia económica exigida al adjudicatario	Conforme cláusula 7 de este Pliego
Plazo de garantía	TRES años a contar desde la recepción de las obras.
Revisión de precios	NO.
Diseño de Lotes	NO.
Admisión de variantes	No se admiten.
Lugar de presentación de ofertas	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
Plazo de presentación de ofertas	Será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación, disponible en el enlace: https://plataformalicitacion.navarra.es

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de la obra de pavimentación de tres tramos del sendero ecológico en Irurre “Valle de Guesálaz/Gesalatz” (Navarra).

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado por Miguel Iriberry Vega, Ingeniero Industrial y Pedro Iriberry Vega, de CONTEC Ingenieros Consultores, S.L.. Proyecto de ejecución de Abril de 2025. Dicho proyecto reviste carácter contractual, así como, los Pliegos Administrativos y Prescripciones técnicas de esta licitación, además de las autorizaciones concedidas por organismos públicos.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral europeo. El expediente se tramita de forma ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Concejo de Irurre.

La Unidad gestora del contrato es la Mesa de Contratación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de **82.703,97 Euros (IVA excluido)**, OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (IVA excluido), siendo la cantidad de 100.071,80 Euros (IVA incluido del 21%), CIENTO MIL SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS, (IVA incluido).

El cálculo está basado en el presupuesto de licitación recogido en el Proyecto de ejecución de abril de 2025

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **82.703,97 euros (IVA excluido)**. Las proposiciones que superen dichos presupuestos serán desechadas.

Existencia de crédito: Las obras se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto **nº 1-1531-6090001 del Presupuesto de 2025** del Concejo de Irurre.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **UN (1) MES** contados a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir

integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 100.000,00 euros, (IVA excluido).

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación (según art. 17.2.a) de la LFC:

- **Relación de las obras de pavimentación y mejora de carreteras** ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción

de la misma), expedidos por el promotor (*no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador*) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los 3 sobres digitales, identificados como:

- .- **Sobre A:** Documentación administrativa.
- .- **Sobre B:** Propuesta de criterios cualitativos (no cuantificables mediante fórmulas)
- .- **Sobre C:** Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluido de la licitación, aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A y Sobre B, documentación cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los Sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Identificación del/la licitador/a o licitadores/as**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I.**
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II.**
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
5. Documentación para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este Pliego (cláusulas 7 y 8).
6. Deberá presentar Seguro de responsabilidad civil si es la empresa adjudicataria, y en el momento

de la licitación, aceptará el compromiso de suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato). **Anexo II.**

7. Información confidencial: La empresa licitadora podrá expresar información considerada confidencial, en el **Anexo II**

En todo caso, la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requieran.

Sobre B “Documentación relativa a criterios cualitativos (no cuantificables mediante fórmulas)”.

En este Sobre se incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo,

Conocimiento de la obra y planificación de ésta. Se describirán las propuestas técnicas para un mejor cumplimiento del objeto de las obras, análisis de problemas específicos que pueden surgir en la ejecución, indicando las soluciones que propone para resolverlos.

- .- Estructura y organización de la obra, personal adscrito, experiencia y dedicación.
- .- Previsión de subcontratas, en especial para unidades de obra especiales.
- .- Planificación de reuniones con el Director de Obra y Concejo para el control y seguimiento de la obra y ante diversos problemas que puedan surgir durante la ejecución.
- .- Se describirá el plan de obra con plazos parciales y totales.

Para este apartado se admitirá un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4 , con fuente de letra Arial y tamaño de la fuente 12, interlineado 1,5 y márgenes mínimos 2 cm.

2. Equipo técnico: Una descripción del equipo con el desglose de sus componentes con sus titulaciones además indicar su idoneidad a las obras planteadas. Se deberá indicar cuál va a ser la dedicación del equipo a la obra y su organización.

Para este apartado se admitirá un máximo de 2 páginas en formato DIN-A4 con fuente de letra Arial y tamaño de la fuente 12, interlineado 1,5 y márgenes mínimos 2 cm.

3. Medios técnicos: Indicar los medios disponibles para la obra y su desglose. Se deberá concretar la idoneidad de los mismos para las tareas que se requieran en la ejecución de la obra, así como la disponibilidad de ellos y la capacidad de respuesta que proporcionan ante las diferentes necesidades que surjan durante la ejecución.

Para este apartado se admitirá un máximo de 2 páginas en formato DIN-A4, con fuente de letra Arial y tamaño de la fuente 12, interlineado 1,5 y márgenes mínimos 2 cm.

4.-Tratamiento de afecciones sobre todo en cuanto a la continuidad de la circulación por caminos afectados por las obras. Afección a infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.

Para este apartado se admitirá un máximo de 5 páginas en formato DIN-A4 , con fuente de letra Arial y tamaño de la fuente 12, interlineado 1,5 y márgenes mínimos 2 cm.

Sobre C. "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este Sobre se incluirá por el licitador, la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

.- La propuesta económica se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

.- La propuesta de cumplimiento de criterios sociales según **Anexo IV**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la

oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta:

- D^a. Oihane Ilzarbe Zubia, Presidenta del Concejo de Irurre

Vocales:

- Vocal 1: D. Alberto Gorriz Erviti, Vocal del Concejo de Irurre.
- Vocal 2: D. Ibai Valentín Urrea, Vocal del Concejo de Irurre.
- Vocal 2: Redactor del proyecto, Pedro Iriberry Vega (Ingeniero civil nº 24.227)

Secretario: El Secretario del Concejo

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente “**La documentación administrativa**” presentada en tiempo y forma por las empresas licitadoras en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B “**Documentación relativa a criterios cualitativos-no cuantificables mediante fórmulas**”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan, apertura también que se realizará en acto privado. Se levantará acta de dicho trámite, y con carácter previo a la apertura del Sobre C, se informará a las empresas licitadoras.

Finalmente se procederá a la apertura de la “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” (Sobre C), previamente, en el Portal de Contratación de Navarra se anunciará el lugar, fecha y hora del Acto de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. La valoración será totalmente objetivo (fórmulas) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la LF 2/2018.

La sucesión de estas aperturas quedará acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

La Mesa de Contratación remitirá notificación electrónica a la empresa licitadora a favor del cual recaiga la “**Propuesta de adjudicación**”.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será la oferta con la mejor relación calidad-precio.

Para la selección de la empresa adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

1º CRITERIOS CUALITATIVOS–no cuantificables mediante fórmulas-Propuesta técnica-
(Máximo 40 puntos) desglosado de la siguiente manera:

- 1.a.- Memoria técnica, planificación de la obra y su desarrollo:..... Hasta 25 puntos
- 1.b.- Equipo técnico:..... Hasta 5 puntos.
- 1.c.-Gestión de los medios..... Hasta 5 puntos.
- 1.d.-Tratamiento de afecciones.....Hasta 5 puntos.

2º -CRITERIOS CUANTIFABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Máximo 60 puntos)

- 2.a.- Criterios sociales..... Hasta 10 puntos
- 2.b.- Oferta económica..... Entre 0 y 50 puntos

1.- Criterios cualitativos-Propuesta técnica: hasta 30 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: Hasta 25 puntos.

Descripción detallada de la **Metodología** y organización a seguir para la correcta ejecución de los trabajos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se valorará la comprensión y el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra, los equipos ofertados. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

- b) Equipo técnico: Hasta 5 puntos.

Dedicación y organización del equipo técnico asignado, adaptación de su cualificación a los trabajos requeridos y dedicación con el objetivo de conseguir la adecuación del mismo al objeto del contrato.

Se valorará por lo tanto la tenencia de un equipo técnico capaz y solvente para un tipo de obra como la planteada, debiendo justificarse con un desglose de sus componentes, sus labores, dedicación y titulación.

c) Gestión de los medios: Hasta 5 puntos.

Gestión y organización **de los medios e infraestructura técnica** puesta por el licitante a disposición del contrato y la capacidad de respuesta para la ejecución de los trabajos descritos en el Pliego Técnico.

Se valorarán los medios que el licitante ponga a disposición de la ejecución del contrato y su idoneidad para las obras planteadas. Deberá indicarse un desglose de dichos medios y sus capacidades técnicas y la gestión de ellos que se va a hacer para la ejecución de la obra.

d) Tratamiento de afecciones. Hasta 5 puntos

Se valorará la organización y medios previstos para mantener en todo momento los accesos y servicios a núcleos y propiedades.

2.- Criterios cuantificable con fórmulas objetivas: hasta 60 puntos

2.a Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

CRITERIOS SOCIALES	
Criterio	Puntos
Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior, y un contrato de duración superior a tres meses.	5 puntos
Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes en fecha fin de presentación de propuestas para esta licitación (aparte de las exigidas por normativa vigente.)	5 puntos

2.c.- Oferta económica Hasta 50 puntos

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta presentada}}$$

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 99 de la LFC. En este sentido, se establecen los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y Prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Im puesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Navarra. Si la licitadora se halla domiciliada en alguno de los Concejos pertenecientes al Ayuntamiento, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Sin embargo, si el resto de licitantes indica por escrito su no intención de reclamar, no habrá lugar a la suspensión mencionada.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Concejo el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACION DE OBRA

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

El contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Concejo.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Concejo y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta. El inicio en cualquier caso estará condicionado a la disponibilidad de los terrenos, pendiente pues de evacuar el trámite de expropiaciones que sea necesario.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Concejo deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan.

De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Concejo con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto/arquitecta municipal.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Concejo.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales,

reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula social.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Concejo. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Concejo podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la empresa contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que el incremento del gasto no supere el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse un crédito global para inclusión de nuevas unidades cuyo importe no podrá exceder del 5% del importe de adjudicación del contrato.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los

apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su

resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018,
- d) de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

.- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo, autor del acto administrativo, en el

plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso- Administrativo de Navarra competente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Concejo. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las

instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Concejo, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

36.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”

Las Prescripciones técnicas consisten en el cumplimiento riguroso del proyecto de ejecución (abril 2025), así como, las indicaciones de la Dirección de Obra y en su caso, del Concejo.

En Irurre, Junio 2025

ANEXO I

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA O LICITADORAS Y
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

**CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE TRES TRAMOS DEL SENDERO
ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”**

Don /Doña _____ DNI/NIF nº _____
_____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____, localidad _____
Teléfonos _____ correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF nº _____

EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

– Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A:” Documentación administrativa”.
- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En,a dede 2025.

– FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR EN LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE
TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE “VALLE DE
GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”**

Don /Doña _____ DNI/NIF nº _____
_____ con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____
Teléfonos _____ correo electrónico _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad _____ CIF nº _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

– Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

– Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

– Que se compromete a presentar en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación, la póliza que ha suscrito del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y se compromete a su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de obras.

– Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En,a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN
DE TRES TRAMOS DEL SENDERO ECOLÓGICO EN IRURRE
“VALLE DE GUESÁLAZ/GESALATZ (NAVARRA)”**

Don /Doña _____ DNI/NIF nº _____

_____ con domicilio a efectos de
notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

Correo electrónico _____ teléfonos _____

_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF Nº _____

SE COMPROMETE a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se
hacen a continuación:

Oferta económica:
..... **Euros** (*consignar en número
y letra*) –IVA excluido-

Siendo el..... % de baja sobre el presupuesto de licitación (82.703,97 Euros-IVA excluido)

**(A la hora de cargar los criterios en PLENA, prevalecerá la documentación en pdf que se adjunte ya que los criterios
predefinidos en la plataforma puede que no se ajusten a lo solicitado en los pliegos).*

En _____ , a _____ de.....de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS CRITERIOS SOCIALES

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
_____ con domicilio a efectos de
notificación en _____
C. P. _____ , localidad _____
Correo electrónico _____ teléfonos _____
_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF N° _____

- De acuerdo con lo establecido en el apartado "Criterios sociales" de este Pliego la empresa cumple con los siguientes aspectos en la licitación y se compromete a la aportación de la documentación justificativa en el plazo establecido en caso de resultar adjudicatario, mediante la aportación de la documentación necesaria (Poner X donde proceda):

CRITERIOS SOCIALES. Hasta un máximo de 10 puntos		
Poner X	Criterio	Puntos
	Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior, y un contrato de duración superior a tres meses.	5 puntos
	Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes en fecha fin de presentación de propuestas para esta licitación (aparte de las exigidas por normativa vigente.)	5 puntos

- En caso de resultar adjudicatario/o, la falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo establecido, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

En _____ , a _____ de _____ de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde se puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de proposiciones mediante sobre digital.

El tamaño total de la proposición, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta si bien el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la proposición electrónica es de 50 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la proposición son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw,abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Para que la presentación de la proposición sea realmente efectiva es necesario completar **todos los pasos** que se detallan a continuación:

1. Rellenar los datos (información y ficheros anexos)
2. Comprobar que la proposición tiene todos los criterios completos y pulsar el botón “**Validar oferta**”.
3. Crear el fichero con la proposición completa, pulsando el botón “**Cerrar oferta**”.
4. Realizar la presentación efectiva de la proposición, pulsando el botón “**Presentar oferta**”.